

CONTRATO DE ALIANZA CORPORATIVA

Los que suscriben a saber, el licenciado **YOSTIN CABRERA RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad personal No. **8-827-921**, quien actúa en nombre y representación de **BRANDS SOLUTIONS 507, CORP.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No. **155665239**, de la Sección Mercantil del Registro Público, quien mantiene la licencia de la marca **SLABON CAFÉ BURGER BISTRÓ** en el territorio nacional, en lo sucesivo se denominará "**EL RESTAURANTE**", por una parte, y por la otra parte, el señor **ELIAS RICARDO SOLIS GONZALEZ**, varón, ^{panameño} mayor de edad, con documento de identidad personal No. 8-485-73 quien actúa en representación de **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio 714, de la Sección Personas del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**", y en su conjunto serán denominadas como "**LAS PARTES**", acuerdan y aceptan celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. **LAS PARTES**, declaran y aceptan realizar una alianza entre **EL RESTAURANTE** y **LA EMPRESA**, con la finalidad de otorgar beneficios a los colaboradores de **CRUZ ROJA PANAMEÑA**

SEGUNDA: EL RESTAURANTE, acepta otorgar voluntariamente el siguiente beneficio:

- 15% de descuento en todas las hamburguesas del menú (Aplica para todas sus sucursales: Slabón Obarrio, Slabón Costa del Este, Slabón Brisas del Golf, Slabón Chiriquí, Slabón Condado del Rey, Slabón Multiplaza, Slabón 12 de Octubre, Slabón Coronado, Slabón Costa Verde) de lunes a viernes.

TERCERA: El descuento que **EL RESTAURANTE** le brinda a los colaboradores de **LA EMPRESA**, está sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- Aplica de lunes a viernes.
- Aplica en todas las sucursales de Slabón Café Burger Bistró.
- No aplica con otras promociones.
- No aplica con otros descuentos.
- No es transferible.
- El colaborador debe presentar el gafete de identidad, a fin de corroborar que labora en **LA EMPRESA**.

- No aplica para delivery.
- No aplica para llevar.
- No aplica en el menú de carne.
- No aplica para la burger de temporada.
- No aplica para armar tu burger.
- No aplica para bebidas alcohólicas.
- No aplica para días feriados.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES, declaran y aceptan que el convenio comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2024, hasta el 31 de agosto del año 2025. EL RESTAURANTE, acepta cumplir con el beneficio ofrecido a LA EMPRESA, por el término y duración de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESTAURANTE. EL RESTAURANTE se compromete a:

- Otorgar el servicio, promoción y/o descuento establecido en el presente Convenio a los colaboradores de LA EMPRESA.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete a:

- Informar a sus colaboradores sobre los beneficios que le concede el presente Convenio.

SÉPTIMA: LAS PARTES reconocen que el convenio no constituye una relación de exclusividad entre LAS PARTES, por lo que EL RESTAURANTE podrá en cualquier momento suscribir convenios o acuerdos con otros comercios o empresas.

OCTAVA: EL RESTAURANTE y LA EMPRESA, reconocen que los une una relación comercial, por lo cual no existe relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni sus afiliados.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, incluyendo a sus miembros, representantes y colaboradores se comprometen a mantener bajo el más estricto secreto profesional toda la información confidencial de la otra parte a la que tengan acceso, cualquiera que fuera su naturaleza, aún después de concluida la relación establecida en este convenio, bajo pena de reconocer los posibles daños y perjuicios causados y cuantificables a favor de la parte afectada.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada el presente convenio, sin responsabilidad alguna, en cualquier momento,

mediante una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que la que se desea dar por terminado el presente acuerdo.

UNDÉCIMA: Este convenio podrá terminar de forma inmediata por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento grave y reiterativo de las obligaciones contractuales y/o legales de cualquiera de **LAS PARTES**, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales derivadas del incumplimiento. Después de que la parte que haya incumplido haya sido notificada por escrito y en un lapso de 15 días no haya subsanado el acuerdo.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a cualquiera de las partes el cumplimiento del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica de **EL RESTAURANTE y/o LA EMPRESA.**
- Por embargos judiciales **EL RESTAURANTE y/o LA EMPRESA.**
- Por quiebra o concurso de acreedores de cualquiera de las partes.

DUODÉCIMA: Cualquier modificación a lo establecido en el presente convenio a los colaboradores deberá realizarse mediante adenda escrita suscrita por **LAS PARTES.**

DÉCIMOTERCERA: Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente documento, se regirá por las leyes de la República de Panamá y será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la República de Panamá.

DÉCIMOCUARTA: Todas las comunicaciones o notificaciones que surjan en virtud del presente Convenio Corporativo deberán realizarse a las siguientes direcciones y se entenderán efectuadas a partir de 48 horas hábiles posteriores al momento en que se envíe el comunicado o notificación respectiva:

Por **CRUZ ROJA PANAMEÑA**

Atención: Elias Ricardo Solis

Teléfono 1:

Correo Electrónico:

Por **BRANDS SOLUTIONS 507, CORP.**



Atención: José Antonio Páez.

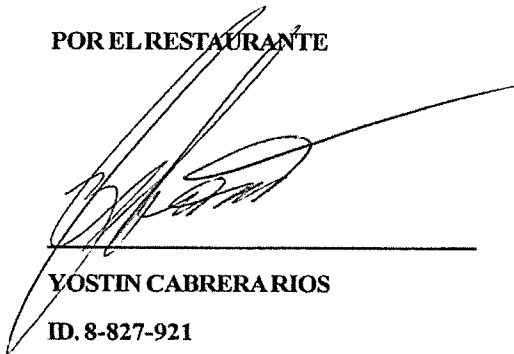
Celular: +507 6367-8544.

Teléfono: + 507 393-6113

Correo Electrónico: administracion@slabonpanama.com,
legal@slabonpanama.com

DÉCIMOQUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas las cláusulas y cada uno de los términos del presente documento, firmado en dos (2) ejemplares del mismo tenor y letra a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2024.

POREL RESTAURANTE



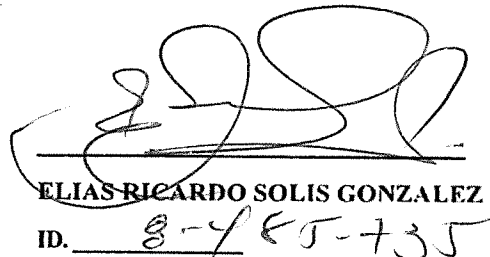
YOSTIN CABRERARIOS

ID. 8-827-921

REPRESENTANTE LEGAL

BRANDS SOLUTIONS 507, CORP.

POR LA EMPRESA



ELIAS RICARDO SOLIS GONZALEZ

ID. 8-485-735

CRUZ ROJA PANAMEÑA